



V LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública

DICTAMEN

HONORABLE ASABLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DICTAMEN NEGATIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A INICIATIVAS DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 172 Y SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTADOS POR LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reforma al Código Fiscal del Distrito Federal por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza.

Con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracciones XIX y XXVI, 88 fracción II, 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 32, 33, 36, 46, 48, 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracciones I y III, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas se avocaron al estudio de las iniciativas de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, someten al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen conforme a los siguientes:

Antecedentes:

1. A las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, les fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se refroman los artículos 172 y Sexto Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal, presentada por la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza.

Contenido de la Iniciativa

En Contra

Intervención
En Contra

[Handwritten signatures and initials]

**I. Consideraciones y fundamentación presentadas por la Diputada
Gómez del Campo Gurza**

A. GENERALES

Que el suministro de agua del Distrito Federal proviene de pozos en un 48% y de fuentes externas en un 52%.

Que se registran cortes al suministro de agua cada vez mas frecuentes.

Que la disponibilidad de agua en la entidad es 30 veces menor a la disponibilidad promedio en el país.

Que el consumo promedio por habitante es mayor que el promedio del país y de varias ciudades en el mundo

Que la poca disponibilidad de agua no ha sido un factor para inhibir su consumo por parte de los capitalinos.

Que no existen los incentivos adecuados para que los particulares se interesen en la instalación de medidores en las tomas en las que no existen estos, o se reparen aquellos inservibles, o se repongan los que van a llegar al fin de su vida útil.

Que la topología de manzanas contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal ha demostrado en el poco tiempo que lleva de vigente que existen algunas manzanas y colonias mal clasificadas.

B. SOBRE EL ARTÍCULO 172

Que el esquema actual de subsidios incluido en el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal no propicia el ahorro del agua, y más bien es un esquema de redistribución del ingreso.

Que no incentiva a los usuarios del servicio a promover ante las autoridades la instalación de medidores de agua en aquellos domicilios que carecen de estos instrumentos, ni a informar a las mismas sobre aquellos en los que se encuentran descompuestos, o en el final de su vida útil.

C. SOBRE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

La Diputada Gómez del Campo Gurza presenta la propuesta de instalación de un medidor "a todas las personas que mediante una toma de agua y un número de cuenta, se encuentren registrados como usuarios en el Sistema de Agua de la Ciudad de México. El Gobierno del Distrito Federal, colocará un medidor para el registro del consumo de agua en aquellas tomas que no cuenten con uno y que gocen del servicio de agua potable. Esto se realizaría a lo largo del ejercicio fiscal 2010, entre marzo y octubre, a razón de dos delegaciones por mes.

EN CONTRA

No presenta estimación de costos este Programa , ni su forma de financiamiento.

Propuesta de Decreto Presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo y Gurza.

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 172 y sexto transitorio, del Código Fiscal del Distrito Federal, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 172.- Están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, y se pagarán bimestralmente, de acuerdo a las tarifas que a continuación se indican:

I. En caso de que se encuentre instalado o autorizado el medidor por parte del Sistema de Aguas, los derechos señalados se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

a). Tratándose de tomas de uso doméstico, que para efectos de este Código son las que se encuentren instaladas en inmuebles de uso habitacional, el pago de los derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

Tarifa General			
Consumo en litros		Tarifa	
		Cuota mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 excedentes al límite
Límite Inferior	Límite Superior		

ENCUENTRA

			inferior
0	Hasta 10,000	\$230	\$0
mayor a 10,000	Hasta 20,000	\$230	\$23
mayor a 20,000	Hasta 30,000	\$460	\$23
mayor a 30,000	Hasta 40,000	\$690	\$23
mayor a 40,000	Hasta 70,000	\$1,150	\$28
mayor a 70,000	Hasta 90,000	\$2,490	\$58
mayor a 90,000	Hasta 120,000	\$3,105	\$62.00
mayor a 120,000	Hasta 240,000	\$4,140	\$92.00
mayor a 240,000	Hasta 500,000	\$12,060	\$114.70
500,000 en adelante		\$16,080	\$172.05

A esta tarifa se le otorgarán subsidios sin importar la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio:

Consumo en litros		Subsidio	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 excedentes al límite inferior
0	Hasta 10,000	88%	
mayor a 10,000	Hasta 20,000	88%	86%
mayor a 20,000	Hasta 30,000	84%	82%
mayor a 30,000	Hasta 40,000	65%	56%
mayor a 40,000	Hasta 70,000	42%	12%
mayor a 70,000		0%	0%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Tarifa General			
Consumo en litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 excedentes al límite inferior
0	Hasta 10,000	\$27.60	\$0.00
mayor a 10,000	Hasta 20,000	\$27.60	\$3.22
mayor a 20,000	Hasta 30,000	\$73.60	\$4.14
mayor a 30,000	Hasta 40,000	\$241.50	\$10.12
mayor a 40,000	Hasta 70,000	\$667.00	\$24.64
mayor a 70,000	Hasta 90,000	\$2,490	\$58
mayor a 90,000	Hasta 120,000	\$3,105	\$62.00
mayor a 120,000	Hasta 240,000	\$4,140	\$92.00
mayor a 240,000	Hasta 500,000	\$12,060	\$114.70
500,000 en adelante		\$16,080	\$172.05

[Handwritten signature]
 ENCONTRA

[Large handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]

Las tarifas se aplicarán, ubicando el rango de consumo, de acuerdo con la lectura del medidor, donde se pagará la cuota mínima correspondiente más el producto del excedente sobre el límite inferior por la cuota adicional.

(Derogado)

b). ...

II. En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto, este haya llegado al final de su vida útil o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, el ciudadano deberá de informar a las autoridades de manera inmediata y los derechos señalados se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

a). Tratándose de tomas de uso doméstico, se pagará el derecho considerando el consumo promedio que corresponda a la colonia catastral en que se encuentre el inmueble en que esté instalada la toma, siempre que en dicha colonia catastral el número de tomas con medidor sea mayor o igual al 90% del total de tomas existentes en esa colonia. Cuando el medidor esté descompuesto se pagará el derecho considerando el consumo histórico del usuario hasta por un año.

En los casos en que no se cumplan ninguna de las condiciones anteriores, se aplicará la cuota fija de \$2,500.00.

En caso de que el ciudadano no reporte al Sistema de Agua de la Ciudad de México la falta de instalación, descompostura, el final de su vida útil o impedimento para efectuar la lectura del medidor, el usuario será amonestado mediante la boleta de cobro de los derechos de suministro de agua; en caso de no efectuar la notificación al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el siguiente bimestre después de la amonestación perderá el subsidio aplicado al cobro de los derechos de suministro de agua.

En caso de que el usuario de la toma haya reportado en tiempo y forma al Sistema de Aguas la falta de instalación, descompostura, el final de su vida útil o impedimento para efectuar la lectura del medidor, pero este no haya acudido durante bimestre subsecuente a instalar, reparar, cambiar o tomar lectura del

ENCUENTRA

medidor, el cobro de los derechos por suministro de agua tendrá un subsidio de 90%.

b). ...

III. ...

IV. (Derogado)

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo sexto transitorio del Código Fiscal, para quedar como sigue:

ARTICULO SEXTO.- ...

...
El cobro por el suministro de agua señalado en el artículo 172 de éste Código, se basará en la lectura de los medidores que para tal efecto colocará el Gobierno del Distrito Federal, a todas las personas que mediante una toma de agua y un número de cuenta, se encuentren registrados como usuarios en el Sistema de Agua de la Ciudad de México.

El Gobierno del Distrito Federal, colocará un medidor para el registro del consumo de agua, en aquellas tomas que no cuenten con uno y que gocen del servicio de agua potable en las 16 delegaciones. Durante los meses de marzo a octubre del 2010, el Gobierno del Distrito Federal deberá colocar todos los medidores de los usuarios de las 16 Delegaciones, cubriendo dos delegaciones por cada mes al tenor siguiente:

Álvaro Obregón y Azcapotzalco, en el mes de marzo; Benito Juárez y Coyoacán en el mes de abril, Cuahimalpa y Cuauhtémoc en el mes de mayo, Gustavo A. Madero e Iztacalco en el mes de junio, Iztapalapa y Magdalena Contreras en el mes de julio, Miguel Hidalgo y Milpa Alta en el mes de agosto, Tláhuac y Tlalpan en el mes de septiembre y Venustiano Carranza y Xochimilco en el mes de octubre.

Para el cobro del consumo en los bimestres anteriores a aquel en que se haya dado inicio el cálculo de consumo mediante el medidor recién instalado, se

C

C

C

5/10/2010

costrarán de acuerdo a un promedio en litros según el consumo histórico del año 2009.

II. Consideraciones realizadas por las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.

A. GENERALES.

Que el agua es un derecho humano por lo cual el Gobierno del Distrito Federal debe garantizar su acceso a todos los habitantes del Distrito Federal.

Que en el Distrito Federal existen comportamientos notablemente diferenciados respecto al consumo de agua observándose que la mita de las tomas del Distrito Federal tienen consumos iguales o inferiores a 30 metros cúbicos al bimestre, ubicándose estas tomas mayoritariamente en las manzanas clasificadas como "popular" o "bajas". Que existe un porcentaje de tomas de agua localizadas principalmente en las manzanas clasificadas como medias y sobre todo altas, que presentan niveles de consumo muy superiores al promedio del Distrito federal, al nacional y al de diversas ciudades del mundo.

Que existe jurisprudencia de la Corte en el sentido de que es legal establecer subsidios diferenciados a servicios básicos a la población, como es el suministro de agua, en función del nivel socioeconómico de los usuarios.

B. SOBRE EL ARTÍCULO 172

Que del esquema tarifario vigente en el 2009 (Código Financiero) al actual para el 2010 (Código Fiscal) existe un aumento real para todos los usuarios del servicio de suministro de agua potable de las cuatro clasificaciones de manzanas existentes y para todos los bloques de consumo.

Que la estructura de tarifas y subsidios actualmente existente en el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal tiene una importante progresividad respecto a los niveles de consumo, en la que se cobra 2.8 veces más alta la tarifa efectiva a quienes tienen sus domicilios en las manzanas tipo "popular" y "baja", con consumos bimestrales de 50 metros cúbicos, respecto al costo para quienes consumen hasta 30

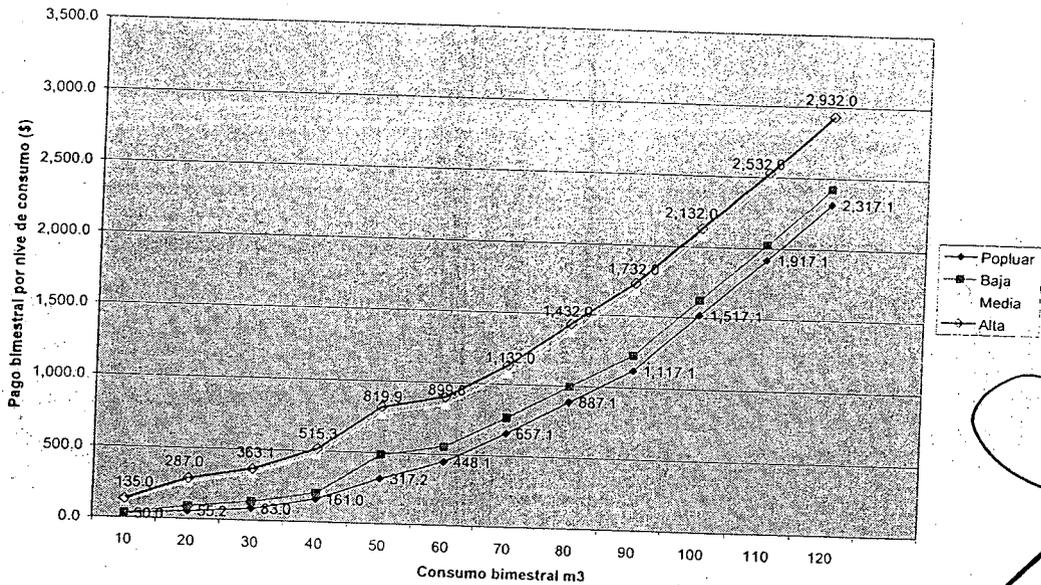
metros cúbicos, insistiéndose en que el consumo hasta 30 metros cúbicos bimestrales mantuvo un aumento real, pero soportable para los usuarios de bajos ingresos. En las manzanas tipo "medio" y "alta", los aumentos en la tarifa efectiva que pagarán los consumidores que superan los 50 metros cúbicos bimestrales, se les duplica el costo respecto a los 30 metros cúbicos bimestrales.

Que los subsidios diferenciados, establecidos en el artículo 172 para el consumo de uso doméstico, siendo generalizados, son mayores para las tomas localizadas en las manzanas ubicadas en predios con clasificación de "popular" y de "baja" que aquellos destinados a los predios ubicados en las manzanas de tipo "media" y "alta", lo cual aminora el costo del ajuste tarifario a las tomas ubicadas en las manzanas tipo "popular" y "bajo", donde se registran los menores consumo promedio, respecto al impacto de las tomas ubicadas en las manzanas de tipo "medio" y "alto".

Que al registrarse un aumento superior a la inflación y a la evolución del salario mínimo en 2010, los subsidios diferenciados lo que logran es aminorar el impacto real d la tarifa para los usuarios de bajos recursos, y que sea aceptable en el caso de los usuarios de tipo medio y alto, por lo cual no puede hablarse de una política de redistribución de ingresos sino de amortiguamiento a los impactos del aumento real de tarifa a los sectores de la población con menores ingresos.

CONTINA

D.F.
Cuotas Derechos por Suministro Agua Consumo Doméstico
2010



Que 2010 es un año especialmente difícil para los habitantes del país y de la Ciudad de México, por los efectos de la crisis económica, particularmente por los niveles significativos de desempleo, los aumentos de otros precios de la canasta básica y los bajos salarios reales.

Que la propuesta de la Diputada Gómez del Campo Gurza aumenta el subsidio para los niveles de consumo de 0 a 30 metros cúbicos al bimestre, e incluso hasta 50 metros cúbicos para los habitantes de las colonias tipo media y altas. Y reduce el subsidio para las tomas ubicadas en zonas populares y baja a partir de los 30 metros de consumo, hacia arriba. La Diputada Gómez del Campo Gurza afirma que su propuesta de esquema tarifario tiene el objetivo principal de propiciar el ahorro del agua que "premia a aquellos que ahorran el agua" y que se cobre un "sobreprecio" a quienes la desperdician. Sin embargo, el esquema tarifario que propone no cumple con tales objetivos, por las razones señaladas.

Que la propuesta legitima consumos para uso doméstico para rangos mayores a 240 mil litros bimestrales por toma, abriendo rangos de hasta 500 mil litros y más, incluso al abrirle la tabla propuesta espacio a estos consumos de uso doméstico que implicarían 2 mil 083 litros diarios por persona en un hogar de 4 integrantes. Parece obvio que en estas magnitudes difíciles de explicar e imaginar, el ahorro del agua no es una meta en los domicilios de ingresos muy altos en que ocurra.

Respecto a la propuesta de modificación de la segunda fracción del artículo 172 sugiere que la responsabilidad de subsanar la no existencia de medidor, fin de la vida útil, falla o imposibilidad de lectura de los medidores recaiga en los usuarios que tengan registrada una toma de agua mediante una cuenta. Al respecto propone una amonestación "mediante la boleta" en un primer momento, y un castigo de pérdida del subsidio aplicado en el cobro de derechos del subsidio al cobro de derechos por suministro de agua, en un segundo momento. En la misma propuesta también sugiere un premio por reportar dicha falla o falta de posibilidad de lectura, y no haya sido reparado en el bimestre subsecuente por el SACM, por un 90% del subsidio y de cobro de los derechos.

Esta propuesta implicaría que el promedio de los usuarios conocen y comprenden sobre el correcto funcionamiento técnico de los medidores y su vida útil. Que está a su alcance supervisar su buen funcionamiento. Ninguna de estas cosas ocurre en la realidad.

También supone cargar como responsabilidad a los usuarios una tarea que claramente corresponde a la autoridad, el organismo Sistema de Aguas de la Ciudad de México, pretendiendo sancionar a los usuarios que no brinden información técnica a la autoridad. Las sanciones que se proponen van el sentido de amonestar mediante la boleta de cobro a los usuarios que en el primer bimestre que no funcione su medidor no lo reporten a la autoridad - aquí, en las comisiones unidas se formuló la pregunta de porqué si la autoridad tiene información para amonestar a los usuarios que no reporten un medidor descompuesto, en vez de amonestarles a los usuarios, no compone el medidor? . Aún más difícil de comprender y sostener resultó la parte de la propuesta consistente en eliminar el subsidio del agua a los usuarios que en un segundo bimestre, después de ser amonestados mediante la boleta, no reporten la compostura de un medidor descompuesto, o la instalación de uno nuevo. La pregunta subsiste: si la autoridad conoce de la descompostura del medidor o el fin de vida útil del mismo, debe proceder a su reparación sin necesidad de ser requerido por el usuario. Si no conoce esta situación ¿cómo sancionará al usuario?. Por lo anterior se considera que es de desecharse la propuesta.

C. SOBRE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

La propuesta de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza presenta un programa de instalación de la totalidad de los medidores de agua para el ejercicio fiscal 2010, en el periodo de marzo a octubre del 2010, esbozando un Programa para desarrollarse en el calendario por pares de delegaciones cada mes. Sin embargo, la Iniciativa no señala

el costo de dicho programa, el cual no fue considerado en el Presupuesto del 2010, ni como debe financiarse, por lo cual Las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, si bien comparten la preocupación por la existencia de numerosas tomas de agua y cuentas sin medidos y de numerosos medidores que no funcionan o han llegado al final de su vida útil, consideran que esta propuesta debe desecharse entre tanto no se cuantifique su costo y la forma de financiarse.

Por todo lo antes expuesto y considerado, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública

RESUELVEN

ARTÍCULO ÚNICO. No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 172 y SEXTO TRANSITORIO del Código Fiscal del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 24 días del mes de febrero de 2010

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA

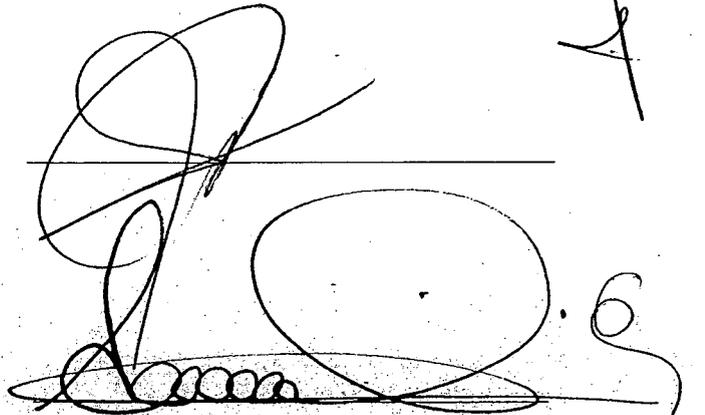
FIRMA

1.DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

2.DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

3.DIP. MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

4.DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
COMISIÓN DE HACIENDA



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around itself.

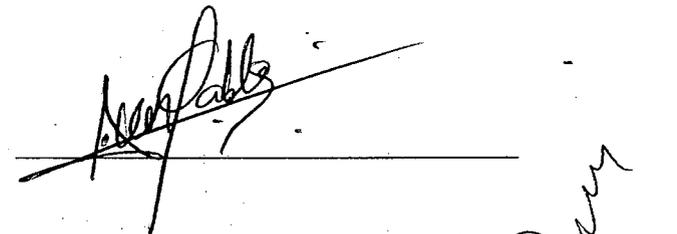
5.DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COMISIÓN DE HACIENDA

6.DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ
COMISIÓN DE HACIENDA



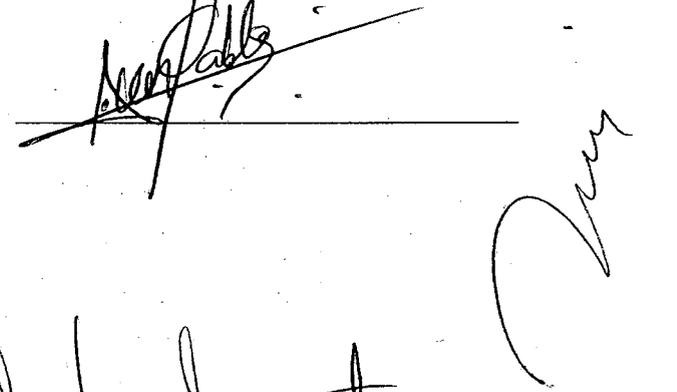
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around itself.

7.DIP. GUILLERMÓ OROZCO LORETO
COMISIÓN DE HACIENDA



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around itself.

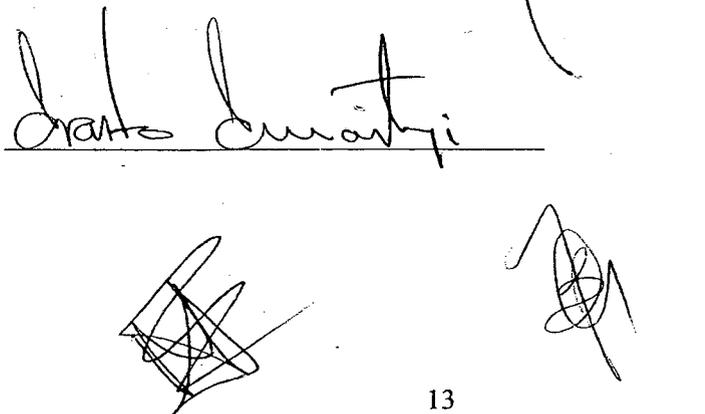
8.DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
COMISIÓN DE HACIENDA



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around itself.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

9.DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around itself.

10.DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

Octavio West Silva
~~_____~~
cpm

11.DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

12.DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

13.DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

14.DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

15.DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

16.DIP. DAVID RAZÚ AZNAR
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

David Razu Aznar
~~_____~~
cpm

17.DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

18.DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

19.DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

~~3/11/14~~

~~En
Contra~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~